



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

PROPUESTA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN XIRIVELLA AFECTADAS POR LAS LLUVIAS E INUNDACIONES DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2024 "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA" (Expediente 2031543N).

Atendido a que el temporal de lluvias producido por una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA), iniciado el 29 de octubre en la Comunitat Valenciana, de una intensidad, extensión y alcance inusitados, ha afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas en lo que se refiere a su vivienda y a sus enseres, a su capacidad de transporte, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

Considerando que el listado de municipios afectados se recoge en el Anexo I del Acuerdo de 4 de noviembre del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por el temporal iniciado el 29 de octubre en la Comunitat Valenciana, estando incluido en el mismo el municipio de Xirivella.

Asimismo, el Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Xirivella entre los municipios afectados.

Atendido a que la Fundación Amancio Ortega Gaona con CIF G15797277 ha realizado ofrecimiento expreso a este ayuntamiento de una donación de una cantidad máxima de tres millones de euros, con la finalidad de que el ayuntamiento de Xirivella destine dichos fondos a la articulación de ayudas directas a las personas físicas residentes en este municipio afectadas por la citada catástrofe y que mediante Resolución de la alcaldía 3624/2024 de 20 de noviembre de 2024, se ha resuelto aceptar la donación modal ofrecida por la citada Fundación, con las condiciones establecidas por la misma.

Atendiendo a lo que disponen los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el período 2024-2026.

Por ello, la presente convocatoria se otorga al amparo del marco mencionado.

Artículo 1. Objeto y ámbito de las ayudas.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la de regular los requisitos y procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a las personas físicas residentes en el municipio de Xirivella y que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente ingresos ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Xirivella en virtud de la resolución de la Alcaldía número 3624/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024 por la que se acepta la donación modal ofrecida por la Fundación Amancio Ortega Gaona, con CIF G15797277, para que así el ayuntamiento de Xirivella destine la cantidad económica máxima donada de TRES MILLONES DE EUROS, a la articulación de una línea de ayudas a personas físicas como consecuencia de los daños sufridos por las lluvias e inundaciones del pasado día 29 de octubre de 2024, con las condiciones establecidas por la citada Fundación.

2.- La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas afectadas por los daños ocasionados por el temporal de lluvia y viento producido por una depresión aislada en niveles altos iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, con las condiciones establecidas por la Fundación Amancio Ortega Gaona y aceptadas mediante Resolución de la alcaldía 3624/2024 de 20 de noviembre de 2024.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrul Bermeil
30/12/2024

El carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional del desastre natural que ha ocasionado la DANA y su concesión directa se justifica por el interés público en ofrecer una respuesta urgente a reparar los daños sufridos por las personas físicas residentes en el municipio de Xirivella que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente ingresos .

Concurren, por tanto, las circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario establecidas en el art. 2, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el art. 21.1.b.3 de la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Xirivella, que justifican el otorgamiento de estas ayudas en régimen de concesión directa.

Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria, y por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, de conformidad con la remisión que, al efecto, lleva a cabo la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplicará la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

2.- Personas beneficiarias.

1.- Serán personas beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Xirivella empadronadas que hayan sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente ingresos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionado por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de persona beneficiaria en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Xirivella, a fecha 29 de octubre de 2024.

2. Las ayudas están destinadas a atender las necesidades de las personas físicas empadronadas en el municipio de Xirivella a fecha 29 de octubre de 2024 cuyas viviendas, enseres, bienes de primera necesidad, vehículos necesarios para el trabajo que se hayan visto afectados por el temporal del pasado 29 de octubre, y/ o que hayan tenido una pérdida de su fuente de ingresos consecuencia del citado temporal.

Artículo 3. Requisitos.

3.1.- Podrán acogerse a esta subvención las personas físicas residentes en el municipio de Xirivella y cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio de Xirivella a fecha 29 de octubre de 2024.

En el supuesto de la Línea 1 de subvenciones, será necesario que la persona esté empadronada en la vivienda por la que se solicita la ayuda.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

b) Haber sufrido daños en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo o la pérdida de la fuente ingresos ocasionados como consecuencia de los daños ocasionados por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

c) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención, a excepción de los apartados e) y g).

Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria, y por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, de conformidad con la remisión que, al efecto, lleva a cabo la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Asimismo, a los solos efectos de adquirir la condición de persona beneficiaria en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Xirivella, a fecha 29 de octubre de 2024.

Artículo 4.- Presupuesto, daños objeto de la subvención y cuantía de las ayudas.

4.1 Presupuesto

Aplicación presupuestaria prevista para el Programa de ayudas directas a personas físicas Fundación Amancio Ortega Gaona Ejercicio 2024: 231.48099. Importe: 2.950.000,00 euros.

4.2.- Daños objeto de la subvención e importe de las ayudas.

Podemos distinguir las siguientes líneas e importes, según detalle:

Línea 1: Destrucción o daños en mobiliario, enseres y electrodomésticos en viviendas, así como daños de escasa entidad en las viviendas: Se concederá una ayuda de **1.000 euros** por persona beneficiaria y vivienda. Sólo se concederá con cargo a la presente línea una ayuda por vivienda, en todo caso.

A tal efecto, por vivienda habitual se entenderá exclusivamente la que constituye el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad familiar o de convivencia, en el municipio de Xirivella.

La presente línea cubrirá aquellos gastos por destrucción o daños de los enseres domésticos que hayan sido afectados en la vivienda habitual por los hechos causantes. A estos efectos, únicamente se consideran como enseres domésticos los muebles y elementos del equipamiento doméstico básico para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda, tales como neveras, lavadoras, lavavajillas, hornos, microondas, televisores, radios, ordenadores y/o portátiles, etc., o elementos de uso personal, tales como audífonos o similares.

Se admitirán dentro del presente módulo aquellos daños de escasa entidad que conlleven reparaciones o actuaciones para mantener unas mínimas condiciones de habitabilidad, tales como reparaciones de fontanería, electricidad, albañilería o pintado de paredes y techos.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

Únicamente podrán ser objeto de subvención los daños que hayan sido causados de forma directa y determinante por el hecho catastrófico al que se imputen; a tales efectos, deberá quedar suficientemente acreditada dicha relación de causalidad.

Por vivienda habitual se entenderá exclusivamente la que constituye el domicilio de residencia efectiva, continuada y permanente de la unidad familiar o de convivencia, considerando como tal aquella en la que figure empadronada la persona solicitante. No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de persona beneficiaria en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Xirivella, a fecha 29 de octubre de 2024.

Se consideran viviendas afectadas las incluidas en un listado de calles de la localidad elaborado por los servicios técnicos municipales. No obstante, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio de prueba válido en derecho, en el supuesto que la vivienda afectada no se encontrara en el listado mencionado.

Línea 2: Daños en vehículos necesarios para el trabajo.

A tal efecto, se establecen los siguientes módulos:

Módulo 2.1: Siniestro total de vehículo necesario para el trabajo:

2.1.1.- Se concederán **hasta 3.000 euros** por persona beneficiaria residente en el municipio de Xirivella que haya sufrido como consecuencia de la DANA la pérdida del vehículo siniestrado asegurado del que era titular, siempre y cuando estuviera destinado para su trabajo cotidiano y tuviera una antigüedad superior a **los dos años, de acuerdo con la siguiente tabla, en función de la antigüedad del vehículo:**

Antigüedad del vehículo	Importe de la ayuda en euros
Más de 2 años, hasta 5	1.500,00
Más de 5 años, hasta 10	2.000,00
Más de 10 años	3.000,00

Se incluyen en este apartado los supuestos de siniestro total de vehículos que se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

1.º Turismos M1: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje que tengan, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor, sin espacio para pasajeros de pie, independientemente de que el número de plazas de asiento se limite o no a la plaza de asiento del conductor.

2.º Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.

3.º Furgonetas o camiones pesados N2: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas, pero no supere las 12 toneladas.

4.º Camiones N3: Vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima sea superior a 12 toneladas.

2.1.2.- Se concederán **1.000 euros** por persona beneficiaria residente en el municipio de Xirivella que haya sufrido como consecuencia de la DANA la pérdida del vehículo siniestrado asegurado del que era titular, siempre y cuando estuviera destinado para su trabajo cotidiano y tuviera una antigüedad superior a **los dos años.**





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

Se incluyen en este apartado los supuestos de siniestro total de vehículos que se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

1.º Motocicletas L3, L4, L5, L3e, L4e, L5e, L6 y L7: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 Km/h.

Sólo se concederá con cargo a la presente línea una ayuda por persona beneficiaria residente en el municipio de Xirivella que cumpla con los requisitos mencionados.

Línea 3: Daños como consecuencia de la pérdida de la fuente de ingresos: Se podrá conceder hasta un máximo de 1.500 euros por persona beneficiaria residente en el municipio de Xirivella que haya sufrido como consecuencia de la DANA la consiguiente pérdida de la fuente de ingresos.

A tal efecto, se establecen los siguientes módulos:

Módulo 3.1: Personas físicas residentes en el municipio de Xirivella que estén dados de alta en el régimen de autónomos o situación similar en el momento de los daños por la DANA : El importe de la ayuda será de **1.500 euros** por persona beneficiaria residente en el municipio de Xirivella, que haya sufrido como consecuencia de la DANA la consiguiente pérdida de la fuente de ingresos, siempre que el origen de tales ingresos provenga de cualquier municipio afectado por la DANA.

A tal efecto se considerará municipio afectado aquel que aparezca en el correspondiente listado oficial señalado por la Administración estatal y/o autonómica.

Con cargo al presente módulo se incluyen las siguientes actuaciones:

3.1.1. Los autónomos de alta en el régimen especial de dichos trabajadores a fecha 29 de octubre de 2024, y desarrollen su actividad en establecimientos situados en planta baja, que hayan tenido que paralizar la actividad económica como consecuencia de la DANA, en alguno de los municipios afectados por la DANA. La paralización de la actividad económica y la condición de fuente principal de ingresos se acreditará por cualquier medio válido en derecho.

3.1.2. Los trabajadores del régimen especial agrario, en idéntica situación que los anteriores.

3.1.3. Los titulares de explotaciones agrícolas que no estén de alta en el régimen especial agrario pero hayan visto perdidas sus cosechas por motivo de la DANA, en alguno de los municipios afectados por la DANA, siempre que tales cosechas constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará en su caso a través de informe del Consell Agrari Municipal o mediante cualquier documento válido en Derecho.

3.1.4. Los titulares de explotaciones ganaderas que no estén incluidos en supuestos anteriores a quienes se les hayan infringido graves pérdidas de ingresos como consecuencia de daños en sus explotaciones por motivo de la DANA, en alguno de los municipios afectados por la DANA, siempre que tales pérdidas de ingresos constituyan la fuente principal de ingresos. Este requisito se acreditará en su caso a través de informe del Consell Agrari Municipal o mediante cualquier documento válido en Derecho.

Módulo 3.2.: Personas físicas residentes en el municipio de Xirivella que fueran trabajadores por cuenta ajena en alguno de los municipios afectados por la DANA y que se hayan visto afectados por un ERTE como consecuencia de ello: Se concederán **700 euros** por persona beneficiaria residente en el municipio de Xirivella que haya sufrido como consecuencia de la DANA la consiguiente pérdida de la fuente de ingresos, en la vertiente de que fueran trabajadores por cuenta ajena en alguno de los municipios





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

afectados por la DANA y que se hayan visto afectados por un ERTE (expediente de regulación temporal de empleo) **por un período mínimo de dos meses**, como consecuencia de ello.

A tal efecto se considerará municipio afectado aquel que aparezca en el correspondiente listado oficial señalado por la Administración estatal y/o autonómica.

La condición de persona trabajadora afectada por el ERTE como consecuencia de la DANA se acreditará mediante la documentación acreditativa de ERTE por parte del SEPE y la vida laboral actualizada.

Únicamente podrán ser objeto de subvención los daños que hayan sido causados de forma directa y determinante por el hecho catastrófico al que se imputen; a tales efectos, deberá quedar suficientemente acreditada dicha relación de causalidad.

Una misma persona física residente en el municipio de Xirivella podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, que serán compatibles entre sí, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en cada línea.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

5.1.- El procedimiento se iniciará a instancia de parte, una vez publicada la convocatoria.

Se presentará una única solicitud por la totalidad de las líneas de subvención que se soliciten.

5.2.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el diario oficial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

Las personas interesadas en las ayudas reguladas en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos detallados para ser persona beneficiaria, presentarán su solicitud según el modelo de instancia establecido, que se aprobará junto a la presente convocatoria.

5.3.- La presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se realizará en los términos previstos en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella, podrán presentar la solicitud y documentación prevista en la presente convocatoria mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Barrantal Bernal
30/12/2024

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Xirivella admite la modalidad de certificado digital en los siguientes términos: con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por la FNMT.

La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

El plazo de presentación de solicitudes será de TRES MESES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según el procedimiento previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causa de inadmisión.

5.4.- Documentación a presentar

Con Carácter General se deberá presentar obligatoriamente:

- a) Solicitud de ayudas conforme modelo específico de la presente convocatoria.
- b) DNI o NIE.

El empadronamiento de la persona solicitante se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.

No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de persona beneficiaria en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Xirivella, a fecha 29 de octubre de 2024.

c) La solicitud incluye una declaración responsable, que debe ser firmada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones a excepción de los apartados e) y g).

- Que el valor de los daños no supera el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.

- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

- Que acepta y cumple el que dispone la ordenanza reguladora de estas subvenciones, como también la convocatoria, Ley General de Subvenciones, y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

d) Ficha de Mantenimiento de terceros que acredite la titularidad de una cuenta bancaria.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Xirivella para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón habitantes, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias

2. **Con Carácter específico**, en los casos que proceda se podrá acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Línea 1 y línea 2: En el caso de vivienda y/o enseres, mobiliario y electrodomésticos:

- Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante.
- Título de propiedad o contrato de alquiler, o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación (Recibo de luz, agua) o autorización para consultar titularidad del IBI o basura.

- Cualquier documento que acredite los daños (Documentación presentada en el Consorcio de Compensación de Seguros respecto a la vivienda habitual, documento pericial, fotografías, facturas de reparación...)

Se consideran viviendas afectadas las incluidas en un listado de calles de la localidad elaborado por los servicios técnicos municipales. No obstante, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio de prueba válido en derecho, en el supuesto que la vivienda afectada no se encontrara en el listado mencionado.

b) Línea 3: En el caso de vehículos:

- Documento de siniestro tramitado en el Consorcio de Compensación de Seguros respecto del vehículo afectado o, en su caso, informe de la autoridad competente en relación a la retirada del vehículo, o cualquier otro medio de prueba que acredite la condición de siniestro total. El ayuntamiento podrá comprobar la baja del vehículo en la Dirección General de Tráfico.
- Documento que acredite la titularidad del vehículo. Se podrá acreditar por cualquier medio válido en derecho.
- Declaración responsable relativa a que el vehículo siniestrado es necesario para el trabajo (se incluye en la solicitud).

c) Línea 4: Daños como consecuencia de la pérdida de la fuente de ingresos:

- Documento que acredite estar dado de alta en el régimen de autónomos o situación similar a fecha 29 de octubre de 2024.
- La condición de persona trabajadora afectada por el ERTE como consecuencia de la DANA se acreditará mediante la documentación acreditativa de ERTE por parte del SEPE y la vida laboral actualizada.
- Declaración responsable relativa a que la persona solicitante ha sufrido como consecuencia de la DANA la consiguiente pérdida de la fuente de ingresos y que éstos constituyen la fuente principal de los mismos (se incluye en la solicitud).





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrull Bernal
30/12/2024

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, relativo a la tramitación de urgencia para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Artículo 6.- Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se concederán de forma directa, al amparo de lo prevenido en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y arts. 67 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 21.1.b.3 de la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Xirivella.

Para el caso que nos ocupa, y en base al régimen de delegaciones previsto en este Ayuntamiento, la concesión de subvenciones que sean atribución de la Alcaldía por razón de la cuantía, está delegada a favor de la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Alcaldía podrá avocar, ya sea definitivamente o puntualmente, como es el caso, dicha atribución para la incoación y resolución del expediente administrativo, en base a las previsiones de los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Patrimonio, Subvenciones y Administración General, que realizará de oficio cuantas estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se establecerá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, de la que se encargará la Agencia de Desarrollo Local.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará la documentación aportada por las personas o entidades interesadas y procederá a ordenar las solicitudes, revisando que cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la cual constará el listado de solicitudes admitidas, por un lado, junto a la propuesta provisional





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

de concesión de la subvención y, por otro lado, un listado de solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir, otorgándose un plazo de cinco días hábiles de subsanación de falta de presentación de documentación y, en su caso, para que los interesados afectados por la propuesta provisional puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, previniéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, sin que haya alegación o subsanación alguna, se les entenderá desistidos del procedimiento.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que haya presentación de subsanación de deficiencias en la documentación o alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución de la concesión de la presente subvención, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el último día de plazo de presentación de alegaciones a la propuesta provisional.

En caso que el órgano instructor aprecie que no hay exclusiones en el presente proceso, podrá elevar a definitiva la propuesta provisional.

En ningún caso podrán otorgarse más ayudas que las previstas en la presente convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten completas sus solicitudes.

En el caso de existir remanentes, o concurren otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

La propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano instructor asistido por un órgano colegiado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

- **Presidenta:** Presidenta Titular.- María Teresa Margareto, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Presidenta Suplente.- Adela Mollá, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

- **Secretaria:** Secretaria Titular.- Olga Martínez Ferrer, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella. Secretaria Suplente.- Enrika Álvarez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

- **Vocales:**

Vocal primero titular.- María Patiño Albendea, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Vocal primero suplente.- Rosalía Pérez Luján, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Xirivella.

Todos los miembros de la Comisión de valoración arriba citada tendrán voz y voto.

Los miembros de dicha Comisión estarán sujetos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 5 días hábiles, salvo que la Comisión, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en esta convocatoria, el órgano competente, que en este caso será la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de su posible delegación, resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los persona beneficiarias.

La resolución definitiva conllevará el reconocimiento de la obligación y el pago de la subvención.

Toda solicitud recibida, será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. La notificación del otorgamiento o denegación se realizará mediante publicación en los medios del Ayuntamiento de Xirivella y, concretamente en su página web y los tablones de anuncios.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de los persona beneficiarias:

- a).- Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica destinar única y exclusivamente la ayuda a reparar los daños sufridos por las personas físicas residentes en el municipio de Xirivella en su vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente ingresos .
- b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
4. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 9.- Justificación de las ayudas.

1. Dado que las presentes ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requieren de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, en aplicación del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- 2.- Las personas beneficiarias de esta subvención quedan obligadas a someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
3. El Ayuntamiento efectuará un control de las ayudas concedidas a las personas físicas objeto de esta convocatoria que consistirá en la realización de un control de campo sobre un mínimo del 5% de las ayudas concedidas, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

El órgano gestor de la comprobación de las ayudas, mediante el procedimiento aleatorio citado, será la Agencia de Desarrollo Local, unidad que se encargará de la comprobación de la documentación y emitirá informe propuesta relativo a la verificación o de la iniciación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro, en su caso.

Artículo 10.- Procedimiento de reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

Artículo 11.- Normativa aplicable.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella
Paqui Bartrual Bermell
30/12/2024



NIF: P46112001

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que la sustituya, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o normativa que lo sustituya, así como en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2.015 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para el **período 2024-26**

12.- Tratamiento datos personales.

El Ayuntamiento de Xirivella garantiza el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el inscrito queda informado y autoriza el tratamiento de sus datos para la única finalidad de facilitar su participación en el programa de **CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA"** según lo previsto en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas que opten a las presentes ayudas autorizarán, a su vez, el tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo la tramitación del presente expediente administrativo.

13.- Control e inspección.

El Ayuntamiento de Xirivella llevará a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora del procedimiento de concesiones de subvenciones de este Ayuntamiento, y según las directrices que se dicten al respecto.

